"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la Resolución Nº 810/20 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta al Esp. Antonio Javier LIGUORI (DNI 14.564.734) como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Mg. Ricardo BRUNETTI ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "Aplicación de técnicas de gestión de la calidad para analizar la variación de parámetros en soldadura por proyección" a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 1313 y Nº 1336 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Sebastián D'HERS, el Mg. Jorge OSINSKI y el Mg. Fernando DEL CAMPO, como miembros titulares; y el Mg. Pablo SALATINO, el Mg. Pablo KANTEREWICZ y el Ing. Jorge LÓPEZ, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

1



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Aplicación de técnicas de gestión de la calidad para analizar la variación de parámetros en soldadura por proyección" presentada por el aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, Esp. Antonio Javier LIGUORI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Sebastián D'HERS, Mg. Jorge OSINSKI y Mg. Fernando DEL CAMPO.

Miembros Suplentes: Mg. Pablo SALATINO, Mg. Pablo KANTEREWICZ e Ing. Jorge LÓPEZ.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1169/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.